

CONSTANCIA SECRETARIAL. Dos (2) diciembre del 2021, Pasa a Despacho la presente demanda de pertenencia para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer,

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA,CALDAS

Villamaría, Caldas, dos (2) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1818

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 2021-00511

DEMANDANTE: EDISON ANTONIO GRISALES CEBALLOS

DEMANDADO: VALERIO ANTONIO RAMÍREZ NAVARRO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

A través de apoderada judicial, el señor EDISON ANTONIO GRISALES CEBALLOS pretende iniciar un proceso de PERTENENCIA sobre el predio identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-66749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, no obstante, la demanda debe INADMITIRSE a fin de que se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá allegar el certificado especial correspondiente al predio objeto de litigio (art. 375 #5 del C.G.P.).
2. Deberá atender el contenido del numeral 10 del art. 85 del C.G.P. como quiera que la dirección de notificación de la parte actora está incompleta.
3. Deberá allegar el avalúo del bien sujeto a registro en consideración al numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

4. Informará al despacho el objeto de anexar el pantallazo del plano correspondiente al predio localizado en "K 3N 5-15 (Villamaria)" (#3 art. 84 del C.G.P.).

De conformidad con el artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 90 Ibídem, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco días para que corrija las deficiencias señaladas y, además, allegue los anexos que se deriven de la misma corrección acatando los requisitos del artículo 89 del C.G.P. y artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en lo que hubiere lugar, **so pena de rechazo.**

NOTIFÍQUESE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ